CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CD-CMT-08-2026 CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA BOYACA Y LEIDY MAYERLY GIL ALFONSO identificada con cedula de ciudadanía número 1.053.348.777 expedida en Chiquinquirá

ENTIDAD	**CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA (BOYACA)**
NIT	**800027292-3**
CONTRATISTA	**LEIDY MAYERLY GIL ALFONSO**
CC:	**N. 1.053.348.777 expedida en Chiquinquirá**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN MATERIA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA, MEDIANTE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN EL ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027.**
VALOR TOTAL	**CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 4.000.000) M/CTE.**

Entre los suscritos, a saber: **VICTOR MATEO AVILA ROPERO,** mayor de edad, vecino del Municipio de Tuta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.055.333.492 expedida en Tuta, Boyacá, en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Tuta, y por ende Representante Legal, según consta en el Acta de posesión No. 092 - 2025, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentarlo No. 1082 de 2015, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA y por otra parte, **LEIDY MAYERLY GIL ALFONSO** debidamente identificada con la C.C. No. 1.053.348.777 expedida en Chiquinquirá, de quien bajo juramento

manifiesta no encontrarse incursa en ninguna de las causas de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución, la ley y demás disposiciones legales sobre la materia y quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de orden de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: a) Que el Concejo Municipal de Tuta, Boyacá, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, debe adelantar el estudio, discusión y trámite del proyecto de acuerdo mediante el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio para la vigencia fiscal 2027. Que, atendiendo a la naturaleza técnica del referido proyecto, se requiere fortalecer los conocimientos de los integrantes de la Corporación y disponer de acompañamiento profesional especializado para la comprensión y análisis de los aspectos económicos, financieros y presupuestales que se sometan a su consideración. Que la entidad no dispone de personal de planta con los conocimientos especializados suficientes para atender integralmente dicha necesidad, y que los servicios de asesoría jurídica existentes tienen un objeto y alcance diferentes, por lo cual la contratación proyectada resulta complementaria y no constituye duplicidad de funciones. Que, en los estudios previos, la entidad justificó la necesidad, conveniencia, objeto, valor, plazo, condiciones técnicas y riesgos de la contratación, determinando la procedencia de acudir a la modalidad de contratación directa de servicios profesionales, conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Que, previa revisión de la propuesta y de los documentos académicos y de experiencia aportados por la contratista, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los estudios previos, la entidad dejó constancia escrita de su idoneidad y experiencia relacionada para la ejecución del objeto contractual. Que, en consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. b) que el presente contrato se regirá por las disposiciones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, de conformidad con las siguientes clausulas: **PRIMERA - OBJETO:** Prestar al CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA por sus propios medios, con plena autonomía profesional especializada, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN MATERIA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA, MEDIANTE

ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN EL ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027. **SEGUNDA: DURACION**: El plazo establecido para la ejecución de las Obligaciones y del contrato es desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta la culminación del trámite del proyecto de acuerdo de presupuesto para la vigencia fiscal 2027 ante el Concejo Municipal (primer y segundo debate con votación definitiva), incluyendo una eventual prórroga del período ordinario de sesiones, SIN QUE EN NINGÚN CASO EXCEDA EL DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2026. **TERCERA - VALOR:** El valor total del presente contrato es de CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.000.000), suma que comprende todos los costos y gastos necesarios para la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales, así como los tributos que legalmente correspondan. El Concejo Municipal de Tuta realizará un (1) pago único, una vez finalizada la ejecución contractual y previa presentación del informe final de actividades por parte del contratista con sus respectivas evidencias, acta de parte del supervisor, firmada por las partes y el supervisor, pago de seguridad social. Nota 1. Para el pago, el contratista deberá presentar cuenta de cobro de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario 1). Certificación de cumplimiento de las actividades firmadas por el supervisor y aportes a seguridad social. PARÁGRAFO 1. El CONTRATISTA, recibirá el pago del correspondiente contrato mediante cheque girado por la oficina de secretaria de Hacienda del Municipio de Tuta. PARAGRAFO 2. En todo caso, los recursos que se compromete a pagar el CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA, en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales y a la disponibilidad que se encuentre en el presupuesto general de rentas y gastos del Concejo Municipal de Tuta Vigencia 2026. **QUINTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al Presupuesto del Concejo Municipal de Tuta - vigencia fiscal dos mil veintiséis (2026), de acuerdo con el **certificado de disponibilidad presupuestal N. N. 1171 rubro 2120202008-07-121000-18 código**, **-Capacitación Concejo** – FTE ingresos corrientes de libre destinación – DEP, Concejo, valor CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 4.000.000) M/TE. **CLAUSULA SEXTA**. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES. – DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA. 1.** Asegurar que la corporación suministre, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los

documentos necesarios para la ejecución exitosa del contrato. 2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 4. Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 5. Garantizar el apoyo logístico para poder realizar las labores pactadas en el cronograma del proceso, el cual hará parte del acta de inicio. 6. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato 7. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato **PARAGRAFO PRIMERO. PROHIBICIONES:** no se autoriza la realización de cambios en las especificaciones, ni modificación alguna en el desarrollo del objeto contractual, salvo por orden estricto del concejo municipal de Tuta. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA,** para el cumplimiento del objeto del contrato, no estará sujeto a reglamentos, ni horarios especiales, pero sí deberá dedicar a su desarrollo el tiempo que fuere necesario. **PARAGRAFO TERCERO**: El contratista no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial del contratista o del concejo, para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo autorización del contratante. **PARAGRAFO CUARTO:** La propuesta presentada por el contratista, el estudio de conveniencia y oportunidad, forman parte integral del presente contrato. No obstante, el texto de este documento prima sobre aquellos en lo que los modifique. **PARAGRAFO QUINTO**: **1.** El CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades, por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato y en especial a lo previsto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, cuando con ello cause perjuicios al Concejo o a terceros **2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Se obliga a: 1. Ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, de acuerdo con la propuesta presentado. 2. Ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas (estudios de conveniencia y propuesta presentada). 3. Prestar servicios profesionales de asistencia técnica especializada en materia financiera, económica y presupuestal a los integrantes del Concejo Municipal de Tuta, mediante actividades de capacitación, orientación y acompañamiento técnico durante el estudio, discusión y trámite del proyecto de acuerdo mediante el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio para la vigencia fiscal 2027. 4. Diseñar, preparar y desarrollar un programa de capacitación especializada en gestión del presupuesto público municipal, con una intensidad total de veinticuatro (24) horas, distribuidas en tres módulos temáticos de ocho (8) horas cada uno, mediante actividades presenciales y

virtuales, conforme al cronograma concertado con el supervisor del contrato. 5. Desarrollar actividades de capacitación sobre los fundamentos, principios y estructura del presupuesto público municipal, incluyendo la clasificación de ingresos y gastos, fuentes de financiación, programación presupuestal y demás aspectos relacionados con la gestión de los recursos públicos territoriales. 6. Capacitar y orientar a los integrantes del Concejo Municipal sobre la articulación del presupuesto público con los instrumentos de planeación y gestión financiera territorial, especialmente el Plan de Desarrollo Municipal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y los instrumentos de programación de la inversión pública. 7. Desarrollar actividades de capacitación y orientación técnica sobre las competencias del Concejo Municipal en el estudio, discusión, aprobación y seguimiento del presupuesto público municipal, con énfasis en los aspectos financieros y presupuestales que deben considerarse durante el trámite del respectivo proyecto de acuerdo. 8. Desarrollar un ejercicio práctico de revisión preliminar del proyecto de acuerdo mediante el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Tuta para la vigencia fiscal 2027, orientando a los concejales en la comprensión de sus principales componentes financieros y presupuestales, con fundamento en la documentación disponible. 9. Diseñar y suministrar una matriz simplificada de revisión presupuestal como herramienta de apoyo para el ejercicio práctico, que permita organizar los aspectos examinados, las observaciones preliminares y los asuntos que requieran aclaración, de conformidad con la información disponible y el alcance de la asistencia técnica contratada. 10. Brindar acompañamiento y asistencia técnica especializada a los integrantes del Concejo Municipal de Tuta durante el estudio, discusión y trámite del proyecto de acuerdo de presupuesto para la vigencia fiscal 2027, incluyendo las actuaciones que se desarrollen durante una eventual prórroga del período ordinario de sesiones, siempre que se encuentren comprendidas dentro del plazo de ejecución contractual. 11. Atender oportunamente las consultas, inquietudes y solicitudes de orientación técnica que formulen los integrantes de la Corporación durante el trámite del proyecto de acuerdo, relacionadas con la estructura presupuestal, las proyecciones de ingresos, las apropiaciones de gastos, las fuentes de financiación, la programación de inversiones, la sostenibilidad fiscal y demás aspectos económicos, financieros y presupuestales del proyecto. 12. Orientar técnicamente a los concejales en la interpretación y comprensión de la información financiera y presupuestal presentada por la Administración Municipal, incluyendo las exposiciones de motivos, anexos, informes, modificaciones, aclaraciones y demás documentos relacionados con el

proyecto de acuerdo que sean suministrados durante su trámite. 13. Brindar orientación técnica para la formulación de preguntas, observaciones y solicitudes de aclaración de carácter financiero, económico y presupuestal que los integrantes del Concejo Municipal consideren pertinentes durante el estudio y discusión del proyecto de acuerdo. 14. Prestar acompañamiento técnico durante las sesiones y actuaciones relacionadas con el estudio y discusión del proyecto de acuerdo de presupuesto municipal para la vigencia fiscal 2027, mediante participación presencial o virtual, según las necesidades de la Corporación y la programación previamente concertada con el supervisor del contrato. 15. Orientar técnicamente a los integrantes de la Corporación respecto de las modificaciones o ajustes de contenido financiero y presupuestal que se presenten durante el trámite del proyecto de acuerdo, dentro del alcance del servicio contratado y con fundamento en la información suministrada. 16. Suministrar los materiales académicos, presentaciones y herramientas de apoyo utilizados durante las actividades de capacitación, que faciliten la comprensión de los temas abordados y puedan servir como instrumentos de consulta para los integrantes de la Corporación. 17. Presentar al supervisor del contrato un informe final de ejecución en el que se relacionen las actividades de capacitación desarrolladas, la intensidad horaria cumplida, las actividades de acompañamiento técnico realizadas, las consultas atendidas y las orientaciones suministradas durante el trámite del proyecto de acuerdo, acompañado de los respectivos soportes y productos contractuales. **Otras obligaciones**: a) Cumplir bien y fielmente el objeto de contrato. b) Diligenciar los informes que le sean requeridos c) Presentar informes que le sean solicitados respecto a sus actividades. d) Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto. e) Entregar al supervisor del contrato junto con el informe copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos) en los términos señalados en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 2 de la ley 1562 de 2012 y articulo 135 de la ley 1753 de 2015. PARAGRAFO: Serán de propiedad de la entidad territorial los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del contrato. El contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad territorial, el contratista puede hacer usa y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad que trata el presente contrato, y se haya obtenido previamente

autorización del contratante. **CLAUSULA SEPTIMA: INFORMES –** En desarrollo de las cláusulas del presente contrato, el contratista deberá presentar un informe a la finalización del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere pertinente **CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. –** 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Se encuentra debidamente facultada para suscribir el proceso contractual. 3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 4. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente a al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del presente objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA**. – 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula valor y forma de pago del contrato. **CLAUSULA DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATANTE.** -1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a fa entidad contratante de manera legal o contractual. -2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagrados en los artículos 14 al 19 de la Ley 80 de 1993. **GENERALES DEL CONTRATANTE**. - 1. Atender los requerimientos y solicitudes que se realicen por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual. 2.Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. 3. Desembolsar los recursos relacionados con el objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD**. - El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente contrato, el contratista será responsable por los daños que ocasione al Concejo Municipal de Tuta en la ejecución del objeto de presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frete a terceros por daños especiales imprevisibles daños indirectos, derivados de la fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGILANCIA, CUMPLIMIENTO Y SUPERVISION** Cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de La Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del presidente de la corporación quien debe vigilar la correcta ejecución del contrato, para lo cual podrá hacer recomendaciones a sugerencias al contratista mediante escrito dirigido al mismo, vigilar la entrega de los informes respectivos, certificar el cumplimiento de las obligaciones o el avance de las obligaciones pactada verificar la entrega de cualquier documento o información que el contratista haya utilizado para

la ejecución del contrato y en general todas las obligaciones que establece en la ley a los funcionarios que ejercen la supervisión de contratos estatales. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL** En consideración a que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe ningún tipo de vinculación laboral o de contrato de trabajo entre EL CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA y el CONTRATISTA. DECIMA: MODIFICACION, ADICIÓN Y PRORROGA. Cualquier modificación, adición o prorroga de este contrato deberá hacerse por escrito. **CLAUSULA DECIMO CUARTA - CESION Y SUBCONTRATACION.** El contratista no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin consentimiento y aprobación previa y escrita del CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA, la cual, podrá reservarse con las razones que tenga para negar la autorización de la sesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - TERMINACION** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes b) Por el vencimiento de su vigencia e) Por incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de una de las partes intervinientes d) Por la terminación anticipada del contrato e) Por las demás causales señaladas en la Ley. PARAGRAFO.TERMINACION ANTICIPADA. El presente contrato podrá darse por terminado antes de su vencimiento y en cualquier momento por cualquiera de las partes, previo aviso a la otra mediante comunicación escrita con un término no inferior a diez (10) días (siembre y cuando se cumplan las causales legales para ello). **CLAUSULA DECIMA SEXTA - SUSPENSIÓN.** De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta, con la aprobación del supervisor en la cual se indicará la razón de suspensión y el término de duración de la misma sin que para efectos de término de duración del contrato se compute el tiempo de suspensión. **DECIMA SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total o parcial, de cumplimiento tardío o defectuoso, renuncia al cumplimiento, retraso o simple atraso de las obligaciones legales y contractuales por parte del contratista, este pagará incondicionalmente al CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA sin necesidad de requerimiento o reconvención Judicial o extrajudicial alguna, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que tendrán el CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA por incumplimiento. El valor de la cláusula penal deberá

ser pagado por el contratista dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación que envíe la entidad a la dirección registrada en la hoja de vida y en el cual, se manifieste la ocurrencia del incumplimiento. El contratista declara de manera expresa que reconoce y acepta que este contrato presta merito ejecutivo. PARAGRAFO. De conformidad con lo anterior, el pago de la pena establecida en esta cláusula no constituirá obstáculo para exigir del Contratista, según el caso: a) El pago total de los perjuicios causados al CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA b) El cumplimiento de sus obligaciones. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA** - **MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas del contratista, el CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retraso o incumplimiento sin necesidad de requerimiento o reconvención judicial o extrajudicial alguna. El monto total de la multa no podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor total de este contrato. El CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA podrá descontar el valor de las multas de saldo a favor del contratista, hacer efectiva la garantía o adoptar cualquier otra medida que estime pertinente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACION DEL CONTRATO.** En caso de liquidación del contrato, se entenderá liquidado del mismo con la certificación del cumplimiento expedida por el supervisor del contrato para el último pago y efectuado este, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto. PARAGRAFO PRIMERO. Para efectos de la liquidación del contrato por terminación anticipada, se levantará un acta la cual estará soportada con el informe final de actividades y la certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor; se liquidaran los valores correspondientes para proceder al giro o el reembolso de los saldos a favor a cargo del contratista, según el resultado y en la misma acta se dejará constancia del saldo que se liberará, si a ello hubiere lugar. PARAGRAFO SEGUNDO. Surtido el trámite de liquidación de mutuo acuerdo entre las la no podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor total de este contrato. El CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA podrá descontar el valor de las multas de saldo a favor del contratista, hacer efectiva la garantía o adoptar cualquier otra medida que estime pertinente. **CLAUSULA VIGECIMA - INDEMNIDAD** El contratista mantendrá indemne al CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda ocasionar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o

acción legal contra el CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA por los citados danos o lesiones este será modificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del CONCEJO MUNICPAL DE TUTA este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y este pagará todos los gastos en que el incurra por tal motivo En caso de que así no lo hiciera el contratista, el CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA tendrá derecho a descontar el valor de las erogaciones, de cualquier suma que adeude el contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo Judicial o extrajudicial que estime pertinente. **CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA - DOCUMENTOS ANEXOS** Forman parte integrante de este contrato los documentos y comprobantes básicos, antecedentes fundamentales del mismo que se enumeran a continuación: a) Estudio Previo b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO**. Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Tuta Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LEGISLACION. –** El presente contrato se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de procedimiento civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será el contencioso administrativo.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA FÍSICA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

FIRMA		*FIRMA*		*FIRMA*	
CARGO	*Secretaria General del Concejo*	*CARGO*	*Asesor Jurídico*	*CARGO*	*Presidente Mesa Directiva*
ELABORÓ	*Ana María Sandoval García*	*REVISÓ*	*Silvia Inés Barrera Avella*	*APROBÓ*	*Víctor Mateo Avila Ropero*